



*REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN INICIAL*



*JARDÍN INFANTIL
“PALOMA”*



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION INICIAL. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Educación Inicial Jardín Infantil “PALOMA”

TITULO I

PRESENTACION

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Inicial tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas del Jardín Infantil “PALOMA”, y cuya aplicación es de responsabilidad de la Directora y Educadoras del Establecimiento Educacional.

Dicho ordenamiento atiende la necesidad respecto a:

- a) Claridad de sus deberes y derechos.
- b) Participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Periodicidad de las evaluaciones.
- d) Entrega de Informes Pedagógicos (Hogar y Pauta Evaluación Nivel Transición I y II) y de Desarrollo Personal (María Victoria Peralta).

2. OBJETIVO

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar Jardín Infantil “PALOMA”, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en el siguiente Decreto:

Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

3. ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los Educandos pertenecientes a los Niveles Medios Menor y Mayor y Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Jardín Infantil “PALOMA”, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de

Evaluación Inicial que normará todo el proceso de evaluaciones de los/as alumnos y Alumnas.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. El Director del Establecimiento podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estimen que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de las Educadoras convocadas a una Reunión Técnico Profesional.

TÍTULO 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS.

Artículo 1

El Año Inicial, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con periodo semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada Región.

TÍTULO 3.- DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Artículo 2

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la excelencia y en el logro de aprendizajes de los Alumnos.

Artículo 3

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

Artículo 4

La evaluación **diagnóstica**, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los párvulos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite

realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los Alumnos será realizado al menos al inicio del Año Inicial, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del Año Inicial debiendo registrarse su resultado por medio de un Informe de Desarrollo Personal diagnosticando e informando a los apoderados en el corto plazo.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe al establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

En la Praxis Educativa lo anterior se lleva a cabo mediante tres instancias Pedagógicas:

- Evaluación **Diagnóstica Pedagógica** por Nivel es decir Medio menor, Medio mayor y Transición I y II, con indicadores concernientes a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Mapas de Progreso y Programas Pedagógico NT1 y NT2. **(Anexo 1)**. Que se realizará entre el 6 de Marzo al 31 de Marzo de 2017.
- Evaluación **Diagnóstica de Desarrollo Personal** para todos los párvulos del Jardín, enfocada en una Pauta de las características de ser Persona, basadas en la precursora María Victoria Peralta. Es emitida mediante la observación de los niños y niñas entre las fechas 6 y 31 de Marzo de 2017. La cuál será entregada en la primera Reunión de padres y apoderados el 5 de Abril de 2017. **(Anexo 2)**.
- Al iniciar un proyecto elegido democráticamente (cada dos semanas), se realiza un sondeo de lo que saben (conocimientos y experiencias previas) y se enlaza con lo que desean aprender (nuevos conocimientos), de la temática.

Artículo 5

La evaluación **formativa** tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información cualitativa y permanente de logros y avances de los párvulos y podrá traducirse y registrarse por la Educadora. En relación a la Educadora y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Para desarrollar lo anterior explicitado existe una **Evaluación auténtica** basada en la autoevaluación del párvulo de la cual no sólo extraemos aspectos actitudinales, habilidades, cognitivos sino también emocionales. Se realizan en cada Jornada (Mañana o Tarde) dos evaluaciones auténticas una basada en la Hora de Trabajo Personal y en la Hora de Proyecto, registrando en la hoja de la creación las propias palabras del niño y niña, escribiendo cómo es la pronunciación y en paréntesis como son. En resumen, la Educadora recibe información actualizada de los párvulos en relación al proceso enseñanza- aprendizaje, para lo cual puede ir reestructurando sus estrategias con cada párvulo para potenciar sus diversos estilos de aprendizaje e informando a los padres y apoderados (Hora del retiro de párvulos), las falencias fundamentales para estimular también en el hogar.

Artículo 6

La evaluación **sumativa** o **acumulativa**, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y por lograr y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un periodo Inicial. Cada vez que se entregue un informe, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o por lograr de los aprendizajes esperados en el caso de párvulos, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar.

Por lo anterior, las evaluaciones deficientes de un/a Alumno/a, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para la Educadora, de modo que ella tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

La **Evaluación Sumativa** en el Jardín Infantil “PALOMA”, se enmarca en dos Etapas: Periodo de Evaluación Primer Semestre (Última semana de junio hasta la primera semana de Julio) y Periodo Evaluación Segundo Semestre (Última semana de noviembre hasta la segunda semana de Diciembre), en las cuales se evalúa lo aprendido en los 6 Proyectos elegidos y las habilidades adquiridas en la Hora de Trabajo Personal. Todo esto se traduce en los Informes Pedagógicos y de Desarrollo Personal, entregados en el del Primer semestre (Primer Viernes de Julio) y en el Segundo semestre (Tercer Martes de Diciembre).

TÍTULO 4.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 7

Los docentes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 8

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Inicial, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Artículo 9

El proceso de Evaluación Auténtica se realiza diariamente y permite tener información actualizada de cada párvulo pudiendo reflejar sus conocimientos y aspectos Personales eficazmente mediante los Informes de Desarrollo Personal, del Hogar y Pauta de Educación Parvularia del Primer y Segundo Semestre.

La Evaluación Auténtica diaria se hace con los siguientes criterios evaluativos:

Logrado (L) = Lo realizó sol@.

Con dirección (C/d) = Con mediación de la Educadora.

Con ayuda (C/a) = Se toma la mano.

Por lograr (P/l)

Sin evidencias (S/E)

Artículo 10

El Jardín Infantil “PALOMA” posee una Educación Laica donde se respeta la libertad de cultos y creencias y por ende, está abierto a recibir párvulos de diversas religiones y sin credo.

TÍTULO 5.- DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 11

En el Jardín Infantil “PALOMA”, al inicio de Año se entregará dos cronogramas de: Proyectos Educativos y Actividades Complementarias por ende los padres y apoderados estarán en pleno conocimiento las fechas de Evaluación del Primer Semestre (Última semana de Junio y Primera de Julio) y Segundo Semestre (Última semana de Noviembre y segunda semana de Diciembre). **(Anexo 3).**

TÍTULO 6.- DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO INICIAL.

Artículo 12

El Jardín Infantil “PALOMA”, con sus respectivas Educadoras de Párvulos de cada nivel (Medio menor Mayor y Transición I y II) emitirán dos Informes en las siguientes fechas:

| Tipo Informe | Mes |
|--|---------------------------|
| Informe Desarrollo Personal. | Abril, Julio y Diciembre. |
| Informe al Hogar (Medio Menor y Mayor) y Pauta de Educación Parvularia (NT1 y Nt2) | Julio y Diciembre. |

Artículo 13

Los Informes deben ser previamente revisados por la Directora del Jardín Infantil “Paloma”, y firmados por: ella, la Educadora a cargo del párvulo y el apoderado, para hacerlos efectivos.

Artículo 14

Independiente de los resultados finales, es menester de la Educadora a cargo del Nivel dar información actualizada de los Procesos de cada párvulo a la Directora con el fin de coordinar, instancias de comunicación, comunicaciones en la libreta o entrevistas con los padres y apoderados de alumnos y alumnas con situaciones peculiares tanto de Desarrollo Personal como Educativas, sin esperar el término de semestre.

TÍTULO 7.- DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 15

Definimos a un docente con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos/as o la mayoría de los/as Alumnos/as de su Nivel.

Artículo 16

Es responsabilidad de las Educadoras, aportar antecedentes que permitan detectar a docentes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas del Nivel.

Artículo 17

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo/a o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Entregando Informes del Diagnóstico emitido por un Profesional. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Jardín Infantil en el desarrollo de estrategias de inclusión escolar.

Artículo 18

Todos y cada uno de los párvulos con NEE tendrán derecho a adaptaciones curriculares, según la planificación y según los recursos humanos y materiales del establecimiento. Realizando aún más mediaciones de aprendizajes y haciendo la progresividad en relación al nivel de exigencia de una técnica y/o contenido.

Artículo 19

Entre las posibles estrategias incluidas las adecuaciones curriculares, se consideran una o más de las siguientes:

- a) Readecuar la progresividad de las técnicas.
- b) Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados.
- c) Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE.
- d) Implementar métodos o técnicas individualizadas. (Ej: La Educadora se sienta al lado de el para apoyarlo)
- d) Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- f) Modificar los tiempos de aprendizaje.
- g) Evaluar y calificar considerando el progreso del Alumno consigo mismo, en un periodo de tiempo.

Artículo 20

También serán considerados Alumnos/as con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico, social y emocional). Para ellos, las Educadoras procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.

TÍTULO 8.- DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 21

Para ser promovidos, cada uno de los párvulos debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Inicial. El Director del establecimiento, junto a la Educadora del Nivel, podrá autorizar la promoción de Alumnos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. Mediante la plataforma www.comunidadescolar.cl, específicamente

SIGE se realizará la actualización de datos en Diciembre ya sea de porcentaje de asistencia y aprobado o reprobado.

TITULO 9.- DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 22

Serán promovidos todos los dicentes al Nivel siguiente. Empero, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el/la Alumno/a se encuentra sin lograr la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), la decisión será dejarlo en el nivel que cursa sin pasar al siguiente, debido a que le falta desarrollar un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores.

Esta decisión en la cual se quedan sin promoción, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre, dejando completada una ficha de entrevista entre los padres y apoderados y la Educadora, haciendo registro de firmas. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los Padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas.

Artículo 23

En relación a los párvulos con NEE, su promoción será decidida por la Educadora a cargo y la Directora del Jardín Infantil, según las adecuaciones curriculares existentes y los aprendizajes y habilidades aprendidas por el niño o niña, enfatizando en los prerrequisitos del nivel siguiente. Lo anterior será retroalimentado con la familia, con dos meses de anterioridad.

TÍTULO 10.- DE SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN

Artículo 24

El Alumno que se ausente a una o más instancias de evaluación, por inasistencia al Jardín Infantil “PALOMA”, deberá recuperarlas en la próxima Experiencia Educativa que esté presente y que le corresponda por horario, con su Educadora a cargo, siempre y cuando la inasistencia haya sido debidamente justificada por el apoderado ante la instancia que la dirección del Establecimiento designe.

TÍTULO 11.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25

Todas las Evaluaciones de los alumnos y alumnas serán resueltas dentro del Periodo Inicial correspondiente y la situación final de cada uno de ellos y ellas.

Artículo 26

Los Informes Pedagógicos y de Desarrollo Personal deben ser guardados a conciencia por lo Padres y Apoderados ya que son documentos que se realizan en una etapa determinada y con informaciones exhaustivas, imposibles de recordar para realizar posteriormente.